



Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS AFECTADAS POR EL COVID19

Mediante Acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras y la concesión de ayudas a autónomos y empresas que se hayan visto afectadas por la crisis económica del COVID-19 siguientes:

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas a autónomos y empresas que se hayan visto afectadas por la crisis económica del COVID-19

1. *Régimen jurídico de estas bases y su convocatoria.* —Estas Bases y su Convocatoria han sido aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2020.

El contenido y concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y su Convocatoria, y en todo caso deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID https://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/20080212_B/03600.pdf y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al amparo de lo previsto en el número 4 de la Disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se determina la continuación del procedimiento de aprobación y convocatoria de las presentes Bases, al estar vinculadas a los hechos justificativos de la declaración del estado de alarma, y ser indispensables para la protección del interés general de la población afectada por esta situación.

Las subvenciones que aquí se contemplan tienen el carácter de ayudas en los términos recogidos en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y específicamente en sus artículos 46.1.a) y 46.1.g), así como 53.3., mediante los cuales se otorga al ayuntamiento el título competencial y a cuyo amparo se regula su otorgamiento.

2. *Objeto de las bases reguladoras y de esta convocatoria.*—Con motivo de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional efectuado por el Gobierno de España (RD 463/2020) ante la crisis desencadenada por la Pandemia Mundial provocada por el virus COVID-19, y que ha llevado al necesario y obligatorio confinamiento de todos los ciudadanos, se ha producido la casi total paralización de la economía española, provocando un desmesurado aumento de las personas trabajadoras que se han visto avocadas al desempleo o a la paralización de su actividad económica, con el consiguiente descenso o pérdida total de ingresos económicos.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, establece la participación de las entidades locales en la gestión, financiación y prestación de los servicios sociales. El artículo 53, en su apartado 3, referido a los municipios de menos de 20.000 habitantes, y 4, se refiere a la financiación de los servicios sociales por parte de las entidades locales:

“3. Los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, participarán en el gasto derivado del ejercicio de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales en el Título II de la presente Ley, en cantidad proporcional a su capacidad presupuestaria”.





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

Asimismo, el artículo 46 de la misma Ley asigna a las entidades locales entre otras competencias las siguientes: “a) Estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial”, y “g) Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Ante la difícil situación antes señalada, el Gobierno municipal de Villarejo de Salvanés, dentro de sus competencias, ha decidido poner en marcha una línea de ayuda específica, para ayudar a aquellas personas que se han visto afectados por la crisis del Coronavirus.

Esta ayuda, consistirá en una ayuda económica directa por emergencia social por importe máximo de 1.200,00 euros con el objetivo de aliviar gastos necesarios a aquellos personas autónomas y empresas del municipio, que han visto sus recursos mermados debido a la crisis económica provocada por el COVID-19.

Estas ayudas siempre cumplirán las limitaciones presupuestarias, y se imputarán a la cuenta llamada “Asistencia Social Primaria EMERGENCIAS ASOCIADAS AL COVID19 EMPRESAS”, recogido en el presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

3. *Procedimiento.* —La presente subvención se concederá en régimen de concesión directa, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible.

El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es el pleno municipal. El órgano competente para la concesión de las subvenciones en virtud del contenido de estas Bases será la Alcaldía-presidencia.

4. *Financiación.* —Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés crea un fondo dotado con un importe de 137.361,38 euros en la partida 231.4790000 que se repartirá por orden de llegada de las solicitudes hasta agotar los fondos asignados a esta modalidad de ayuda.

5. *Requisitos de las personas solicitantes.* —Ayuda económica directa de hasta 1.200,00 euros por emergencia social:

— Que el autónomo o empresa solicitante tenga su actividad empresarial en el municipio de Villarejo de Salvanés al menos desde el 1 de enero del 2020.

— Los beneficiarios deberán reunir además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1 Los trabajadores autónomos y empresas, deberán presentar la documentación oficial que justifique el cese de la actividad profesional (ver cláusula 7.3).

En todo caso, todos los solicitantes de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, no teniendo deudas en período ejecutivo con el mismo, o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento antes de la solicitud de la ayuda. Así mismo deben encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el período de tiempo que dure el procedimiento, desde la solicitud hasta la concesión y su pago.





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

6. *Modalidad e importe de la ayuda.* —Se ha establecido para el fondo una cantidad total de 137.361,38 euros y se repartirá entre las personas físicas autónomas y empresas solicitantes un importe máximo de 1.200 euros, que, reuniendo todos los requisitos de las presentes Bases y Convocatoria, presenten correctamente la solicitud y documentación exigida y cumplan los criterios establecidos, siempre hasta el límite del agotamiento de los fondos asignados a esta modalidad de ayuda.

Se establecen ciertas diferencias en la adjudicación de la ayuda en función de las siguientes situaciones;

1. Las personas físicas que estén dadas de alta como autónomas, o en su caso en otros regímenes alternativos, que no tengan ningún trabajador contratado y que hayan tenido que cesar la actividad económica debido al Estado de Alarma a partir del 14 de marzo por un periodo mínimo de 30 días, se les otorgará una ayuda de hasta 600€.
 - En el caso de ser una persona autónoma se les adjudicará 600€.
 - En el caso de ser una persona dada de alta en otro régimen alternativo, se le adjudicará la cuantía proporcional en función de lo que abone el solicitante por los seguros sociales, con una cuantía máxima de 600€.
2. Los autónomos o empresas que cuenten con hasta 5 trabajadores en plantilla y hayan tenido que cesar la actividad económica debido al Estado de Alarma a partir del 14 de marzo por un periodo mínimo de 30 días, se les otorgará una ayuda de 1.000€.
3. Los autónomos o empresas que cuenten con más de 5 trabajadores en plantilla y hayan tenido que cesar la actividad económica debido al Estado de Alarma a partir del 14 de marzo por un periodo mínimo de 30 días, se les otorgará una ayuda de 1.200€.

7. *Plazo, lugar y documentación para la solicitud.*

7.1. Plazo: El plazo de presentación de la solicitud y documentación necesaria para participar en este procedimiento, tendrá comienzo desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases reguladoras y su Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y finalizará el día 30 de octubre de 2020.

7.2. Lugar: El solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido como Impreso de Solicitud de la presente convocatoria y presentarlo junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá descargarse en la página web www.villarejodesalvan.es y/o en la sede electrónica <https://villarejodesalvan.es/sedelectronica.es> y deberá presentarse obligatoriamente en la Sede electrónica citada, aunque podrá presentarse también presencialmente en el Registro Municipal si no tiene posibilidad de hacerlo a través de la sede electrónica, no sin antes haber solicitado cita previa para ello en el 91 874 40 02.

7.3. Documentación:

- 1) Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
- 2) DNI o permiso de residencia (NIE) acreditativo de la identidad del solicitante. Solo podrán presentar la solicitud quienes se encuentren en situación regular.
- 3) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar, o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

Municipal de Habitantes para la determinación de los miembros en la unidad familiar.

4) Documentación acreditativa de la situación económica:

- Trabajadores Autónomos:
 - o Documentación acreditativa del cese de la actividad económica: Para los autónomos cuya actividad se haya encontrado suspendida por el Estado de Alarma, a partir del día 14 de marzo, fecha en la que entró en vigor el RD 463/2020, por un periodo mínimo de 30 días.
 - o Se deberá adjuntar el modelo 145 necesario para solicitar la prestación estatal por cese de actividad.
 - o Alta en la fecha de declaración del estado de alarma en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos mediante la presentación del último recibo bancario que acredite su pago.
 - o En el caso de tener algún trabajador, documentación acreditativa del ERTE. Además, deberá aportar los documentos TC1 y TC2 de los meses de enero, febrero y marzo de 2020.
- Empresas:
 - o Documentación acreditativa del cese de la actividad económica: Para los autónomos cuya actividad se haya encontrado suspendida por el Estado de Alarma, a partir del día 14 de marzo, fecha en la que entró en vigor el RD 463/2020, por un periodo mínimo de 30 días.
 - o Se deberá adjuntar el modelo 145 necesario para solicitar la prestación estatal por cese de actividad.
 - o Alta en la fecha de declaración del estado de alarma en el IAE mediante la presentación del último recibo bancario que acredite su pago.
 - o En el caso de tener algún trabajador, documentación acreditativa del ERTE. Además, deberá aportar los documentos TC1 y TC2 de los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

5) Declaración responsable de no haber obtenido ningún ingreso fruto de su actividad económica. Este documento no sustituye en ningún caso los anteriores.

6) Certificado de no tener deudas pendientes o autorización expresa al Ayuntamiento para consulta de datos obrantes en este Ayuntamiento.

7) Se deberá aportar documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria (fotocopia de la primera página de la libreta bancaria, certificado bancario, recibo bancario con indicación de titular y número de cuenta, cualquier otro documento válido que acredite dicha titularidad, no siendo válidos los pantallazos).

De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

8. *Obligaciones de los beneficiarios.* —Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:

- 1 Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

en la solicitud.

- 2 Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la misma.

Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones y a la Ley General de Subvenciones.

9. *Órgano evaluador.* —Las solicitudes presentadas en plazo y con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- 1 El Alcalde, quien actúa como presidente del órgano evaluador o persona en quien delegue.
- 2 Concejal de Servicios Sociales.
- 3 El Secretario-Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- 4 Un/a funcionario/a municipal, quien actúa como secretario/a del órgano evaluador.
- 5 Una persona de cada Grupo Político que forme parte de la Corporación Municipal.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Alcaldía) para la concesión de las ayudas.

10. *Criterios de valoración y adjudicación.* —Se establece como criterio único para la adjudicación de las ayudas, el cumplimiento de todos los requisitos generales y específicos, y por tanto la aprobación de la concesión por el órgano competente, que se producirá siempre tras la recepción de la documentación solicitada y la revisión de su idoneidad, por el órgano evaluador, siempre hasta el límite del agotamiento de los fondos asignados a estas ayudas.

11. *Plazo y procedimiento de resolución.* —El plazo de resolución definitivo de la presente convocatoria se establece como máximo hasta el 30 de noviembre de 2020.

Tras el estudio de cada solicitud se emitirá un informe provisional de admisión, desestimación de la ayuda y sus motivos (incumplir requisitos establecidos en estas Bases y su Convocatoria) o apertura de un plazo de subsanación de los requisitos necesarios para la adopción de resolución final, que será notificado individualmente a los solicitantes.

Se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanaciones desde que se notifique el resultado de este Informe Provisional al solicitante.

Concluido este período, se comprobarán las alegaciones y documentación presentadas y se comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, la subsanación de requisitos.

Una vez comprobada toda la documentación, se emitirá nuevo informe, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Alcaldía para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:





Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

- 1 La solicitud admitida incluyendo el importe de la concesión.
- 2 Las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- 3 Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación individualizada al interesado.

14. *Abono de las ayudas.*—El importe de las ayudas se transferirá directamente al número de cuenta bancaria facilitada en el impreso de solicitud, que debe estar a nombre del solicitante de la ayuda, debiendo adjuntar documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria (fotocopia de la primera página de la libreta bancaria, certificado bancario, recibo bancario con indicación de titular y número de cuenta, cualquier otro documento válido que acredite dicha titularidad, no siendo válidos los pantallazos).

Todas las personas que hayan resultado beneficiarias deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención y en el momento del pago de esta.

El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Estas Bases Reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

